



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo nueve (9) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2021-00110-00
Auto No. 294*

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS RENDON LIZARAZO solicita que termine el proceso en su contra y en razón de ello cesen las medidas cautelares y restricciones en su contra, para lo cual aporta recibo de consignación por la suma de \$7.305.730,38 e indicando que las costas igualmente las canceló.

Una vez revisado el encuadernamiento se tiene que efectivamente se realizó el pago de dicho valor mismo que corresponde a la sumatoria de las cuotas atrasadas con corte al 31 de octubre de 2021 tal y como se indicó en la sentencia de noviembre 23 de la referida anualidad, sin embargo, no se encuentra acreditado el pago de todas y cada una de las cuotas futuras dispuestas en el referido fallo a partir del día 1º de noviembre de 2021 a la fecha, al igual que los intereses de mora que se hayan generado frente al capital atrasado o cuotas futuras y para lo cual obviamente debe aportar una liquidación del crédito tal y como se dispuso en el numeral tercero del referido fallo y artículo 461 del C.G.P., situación que a la fecha de emisión del presente proveído se echa de menos, razón por la cual se niega la solicitud de terminación del proceso deprecada.

De otra parte, se correr traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso incoada por el extremo demandado por el término de ejecutoria de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdace426f09b83c11ec424196418910ac76df2d11b8ca0927dfecc15004d7db**

Documento generado en 09/03/2023 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>